



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
**FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
No. CP-FIGEMPA-UCE-2021-002**

**ING. GUSTAVO PINTO ARTEAGA, MSC.  
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

**“PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA,  
MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL  
AÑO 2021”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008 y su última modificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 40, de 12 de marzo del 2020, por Resolución de la Corte Constitucional, establece la organización de Estado Ecuatoriano, el estableciendo de su autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;
- Que,** el artículo 288 de la Normativa Suprema establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. [...]*”;
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la normativa ut supra, establece que: “[...] *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial de No. 395, de 4 de agosto del 2008, y su última modificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial de No. 309, de 21 de agosto del 2018, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
**FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL**

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial 260, de 4 de Agosto del 2020, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente dispone que: *"[...] Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley [...]"*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan [...]"*;
- Que,** el 20 de diciembre de 2018, los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad Central del Ecuador eligieron al señor doctor Fernando Sempertegui Ontaneda como Rector, a la doctora María Augusta Espín Estévez, como Vicerrectora Académica y de Posgrado, a la doctora María Mercedes Gavilánez como Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación y al economista Marco Posso Zumárraga, como Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Central del Ecuador;
- Que,** mediante Resolución No R-12-2019 de parte del Rector de la Universidad Central del Ecuador, Doctor Fernando Sempertegui Ontaneda, en el Artículo 2, numeral 1, establece *"Elaborar en Plan Anual de Contratación Pública, la Resolución Administrativa de la Dependencia a su cargo, y remitir al Señor Rector para la suscripción hasta el 8 de enero de cada año"*;
- Que,** mediante oficio No R-16-2021, de 14 de enero de 2021, suscrito por el señor Rector, DELEGA a las Dependencias Operativas Desconcentradas lo siguiente: *"[...] por única vez para este año 2021, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales de publicar el Plan Anual de Compras Públicas hasta el 15 de enero de 2021, se **DELEGA** a los señores Decanos y Directores de las Entidades Operativas Desconcentradas, suscribir la Resolución Administrativa del Plan Anual de Compras Públicas de la dependencia a su cargo y dispongan su publicación en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador. Una vez se habilite el SINAFIP publiquen en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública el PAC."*;



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos del Reglamento General, y en concordancia con las facultades concedidas en la Normativa Legal Vigente, y oficio No. R-16-2021.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador para el año 2021, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General, de acuerdo a las necesidades Institucionales y conforme el anexo adjunto.

**Artículo 2.- DISPONER** al/la Analista de Compras Públicas de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental, la publicación de la presente Resolución con el respectivo anexo, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., al **15 de enero del 2021**.

Cúmplase y publíquese.

**ING. GUSTAVO PINTO ARTEAGA, MSC.**  
**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

<b>Elaborado por:</b>	
Ing. Jessica Pazmiño <b>Analista de Compras Públicas 1</b> <b>FIGEMPA</b>	Ing. Jairo Bueno <b>Analista de Compras Públicas 1</b> <b>FIGEMPA</b>

<b>Revisado por:</b>	
Dr. Jorge Ortiz Herrera <b>Subdecano</b> <b>FIGEMPA</b>	Dra. Ruth Recalde <b>Secretaria Abogada</b> <b>FIGEMPA</b>